

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXI.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1948.

NUM. 36

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3016

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

FE DE ERRATAS

En el número 35 de 16 de septiembre último, se publicó el Decreto número 5 que contiene las reformas a la Ley Orgánica Electoral del Estado y el Artículo número 66 dice: «ARTICULO 66.—En el caso del artículo anterior, los Secretarios levantarán una acta por triplicado de lo ocurrido durante la elección, uno de estos tantos servirá de credencial a la planilla de Municipios triunfante y el tercero se remitirá con las boletas y el padrón a la Asamblea Municipal en ejercicio, la cual, oportunamente enviará a la Junta Calificadora....»

DEBE DECIR: «ARTICULO 66.—En el caso del Artículo anterior los Secretarios levantarán una acta por triplicado de lo ocurrido durante la elección, uno de estos tantos servirá de Credencial a la planilla de Municipios triunfantes, EL SEGUNDO PARA EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL TRIUNFANTE y el tercero se remitirá con las boletas y el Padrón a la Asamblea Municipal en ejercicio, la cual, oportunamente enviará a la Junta Calificadora.

En el mismo Periódico y la misma fecha aparece el Decreto número 6 que se relaciona con la Ley de Indulto y Reducción de Pena a los Reos del Orden Común en el Estado, el Artículo Sexto dice: «ARTICULO SEXTO.—Para el cómputo del tiempo que haya durado la prisión de un reo se tendrán en cuenta los diversos períodos en que haya sufrido por el mismo concepto o delito.

DEBE DECIR: «ARTICULO SEXTO.—Para el cómputo del tiempo que haya durado la prisión de un reo, se tendrán en cuenta los diversos períodos en que LA haya sufrido por el mismo concepto o delito,

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

5-2166.—Solicitud de Exención de Impuestos presentada por la Fábrica de Colchas y Telas de Algodón que establecerá en la Ciudad de Pachuca la Sra. María Elena Arriaga. 430.

5-2167.—Solicitud de Exención de Impuestos presentada por la Fábrica de Clavos que establecerá en la Ciudad de Pachuca la Sociedad «SYT». 430.

5-2231.—El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado abrió hoy su Segundo Período de Sesiones correspondiente al 1er. año de su ejercicio legal. 430.

SECCION AGRARIA.

5-1939.—Lista de los avalúos practicados por la Oficina Técnica de Catastro del Estado a la Propiedad Rústica y Ejidal del Municipio de Metepec, del Estado de Hidalgo. 430 431 432 433 434 435 436 437 438.

Solicitud de expropiación presentada por el C. Vicente Avila S., por sí y en representación de los obreros que prestan sus servicios en unos hornos de cal propiedad de la señora María Luisa Moctezuma Vda. de De la Peña, del poblado de Melchor Ocampo, del Municipio de Tepeji del Río, Hgo. 439 440

GOBIERNO FEDERAL

5-1047.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Dos Partes de la Frac Tercera de la Ex-Hacienda de Caltengo» ubicado en el Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo. 440.

5-2157.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Rancho El Mexicano», ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo. 441.

5-762.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «San Miguel Nextlalpan», ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo. 441.

5-675.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico constituido por el Lote número 2 del Rancho «Jagüey de Arriba» ubicado en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo. 441.

5-1914.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «El Mirador», ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo. 41 442.

AVISOS Judiciales y Diversos. 442 443 444.

5-2166

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Oficialía Mayor.

Pachuca, Hgo., a 30 de agosto de 1948.

La Sra. María Elena Arriaga Manzano, ha presentado solicitud de exención de Impuestos ante la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, por una fábrica de Colchas y Telas Blancas de Algodón que establecerá en la calle de Cuauhtémoc número 47 de la Ciudad de Pachuca.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y para los efectos del Artículo 12 de la Ley de Fomento Industrial del Estado, se ordena la publicación de estos datos en el Periódico Oficial.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Oficial Mayor del Gobierno, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.—Rúbrica.

★

5-2167

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Oficialía Mayor.

Pachuca, Hgo., a 30 de agosto de 1948.

La Sociedad «SYT» S. de R. L y C. V., ha presentado solicitud de exención de Impuestos ante la H. Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, por una Fábrica de Clavos que establecerá en la quinta calle de Allende número 128 de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y para los efectos del Artículo 12 de la Ley de Fomento Industrial del Estado, se ordena la publicación de estos datos en el Periódico Oficial.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Oficial Mayor del Gobierno, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.

★

5-2231

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

Pachuca, Hgo., 20 de septiembre de 1948.

C. FRANCISCO L. MUÑOZ.
Presente.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y para que se sirva ordenar su publicación en el próximo número del Periódico Oficial del Estado, a continuación transcribo a usted el siguiente acuerdo:

....Tenemos el honor de hacer del conocimiento de usted que el H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado abrió hoy su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer año de su ejercicio legal, habiendo dejado integrada su Mesa Directiva en la siguiente forma:

Presidente.....C. Dip. Prof. Carlos Guzmán V.
Vice-Presidente.....C. Dip. Alfonso Cortés E.
Secretario.....C. Dip. Odón V. Angeles.
Secretario.....C. Dip. Efraín A. Ledesma.
Suplente.....C. Dip. Felipe Carbajal.
Suplente.....C. Dip. Joel Pérez E.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Pachuca de Soto, a 19 de septiembre de 1948.—Dip. Srio., *Odón V. Angeles*.—Dip. Srio., *Efraín A. Ledesma*.—Rúbricas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Jefe del Departamento, *Carlos Barragán G.*

LISTA de los avalúos practicados por la Oficina Técnica de Catastro del Estado a la propiedad Rústica del Municipio de Metepec, Hgo.

5-19-39

En la Cabecera del Municipio de Metepec, Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, siendo las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local que ocupa la Oficina de la Recaudación de Rentas de este Municipio, los integrantes de la Junta Municipal Catastral, previo citatorio, se procedió a revisar individualmente los avalúos de la Propiedad Rústica, Urbana y Ejidal de este Municipio, practicados por la Oficina Técnica de Catastro del Estado, los que estando ajustados a las tablas de valores respectivas, se aprueban definitivamente conforme a la lista siguiente, que se publicará como lo dispone el Artículo 63 del Decreto 45 expedido por el Congreso del Estado con fecha 15 de mayo de 1946.

Nombre del causante,	Nombre del Predio	Ubicación	Valor aprobado por la Junta.
Arreola Fernando.	Lote 3.-Tortugas.		\$ 600.00
Arreola Eutimio.	Santa María.-Acocul		„ 500.00
El mismo.-Acocul			„ 300.00
El mismo.-Acocul.			„ 400.00
Arteaga Magdaleno.	Santa Rita.-Acocul		„ 500.00
Arteaga Antonio.	Acocul.		„ 300.00
Arteaga Guadalupe.	Yerba Buena.-Acocul		„ 300.00
Amador Jacinto.	Frac. B. Lote 39.-Tortugas		„ 600.00
Angeles Tomasa.	Lote 55.-Tortugas		„ 400.00
Alderete Delfino.	Lote 10.-Palo Gordo		„ 600.00
El mismo.-Frac.-Palo Gordo			„ 300.00
El Mismo.-Nopalillo			„ 200.00
Blancas Alfonso.	Cebolletas		„ 400.00
Blancas David.	Cebolletas		„ 900.00
Blancas Cristóbal.	Cebolletas		„ 1,200.00
Blancas Pérez Enrique.	El Oro y San José Cebolletas		„ 1,000.00
Blancas Ortiz Altagracia.	El Pocito.-Cebolletas		„ 600.00
Blancas Espinosa Gelacio.	Buena Vista.-Cebolletas		300.00

Barrón Timoteo.-Lote 4.-Tortugas.	900.00	Franco Severina.-Cabecera.	300.00
Barrón Jerónimo.-Lote 4.-Cebolletas	1,000.00	La misma.-Cabecera.	200.00
El mismo.-La Loma.-Cebolletas	700.00	La misma.-Cabecera.	200.00
El mismo.-La Monera.-Cebolletas	700.00	Flores María Dolores.-Tortugas	200.00
Balderas Miguel.-Cabecera.	400.00	Flores Eduardo y María Soledad Franco.-Cabecera.	300.00
Barraza Elisa.-Cabecera.	300.00	Fernández Erasto.-Acocul.	700.00
Barraza Demetria.-Cabecera.	300.00	García Juan.-	4,500.00
La misma.-Cabecera.	300.00	García Tirso.-Acocul.	300.00
Barraza Soto Félix.-Cabecera.	900.00	Galindo Julián y Luis. Chavarría.-Tortugas	300.00
Baños Angela.-Cabecera.	500.00	Granillo Mateo.-Nopalillo.	1,500.00
Baños José María.-Frac. A. Lote 33.-Tortugas.	800.00	Granillo Jesús.-Nopalillo.	1,200.00
El mismo.-Cabecera.	300.00	El mismo.-Nopalillo.	1,300.00
Baños Samuel.-Frac. A Lote 34.-Tortugas	800.00	El mismo.-Nopalillo.-	500.00
Badillo Félix.-Cabecera.	300.00	Granillo Simón.-El Huizache.	800.00
Bonilla López Alfonso.-Lote San Antonio.-La Palma.	1,600.00	Granillo Antonio.-El Huizache.	500.00
Bustos Valle Galileo.-Majadillas.	5,000.00	Granillo Virginia.-Nopalillo.	500.00
Canales Delfino.-Cabecera	300.00	Granillo Gonzalo.-Nopalillo	400.00
Canales Víctor.-Nopalillo.	600.00	Granillo Hermelinda y Catalina.-Acocul	375.00
Canales Dolores.-Acocul.	300.00	Godínez Graciano.-Cabecera.	300.00
La misma Acocul.	300.00	Godínez Feliciano.-Cabecera.	700.00
Castro Jesús.-Atlixteca.	1,000.00	Godínez Aurelio.-Frac. Lote 44.-Tortugas	300.00
Cordero Antonio 1o.-Cebolletas.	300.00	Godínez Pedro.-Cabecera.	200.00
Cordero Antonio 2o.-Frac. del lote 36.-Tortugas.	400.00	El mismo.-Cabecera.	500.00
Cordero Margarito.-Frac. lote 26.-Tortugas	800.00	El mismo.-Cabecera.	300.00
Cuevas Eva.-Snta. Rosa.-Acocul.	3,000.00	El mismo.-Cabecera.	500.00
Cruz Pedro.-Yerba Buena.-Zacatepec.	1,900.00	El mismo.-Cabecera.	600.00
El mismo.-Lote uno.-Zacatepec	4,000.00	El mismo.-Lote "B" 10.-Tortugas	2,300.00
Delgadillo Toribio.-Sn. Antonio Texas.	16,800.00	Godínez Jacinto.-Cabecera.	400.00
Desentis Eugenio.-Nopalillo.	5,000.00	El mismo.-Cabecera.	600.00
Díaz Modesta.-Yerba Buena.-Zacatepec.	1,300.00	El mismo.-Cabecera.	400.00
Díaz Gorgonio.-Frac. Lote 44.-Tortugas.	400.00	Godínez Jesús.-Cabecera.	300.00
Díaz Raúl.-Frac. Lote 44.-Tortugas.	300.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
Díaz Bartolo.-Frac. Lote 44.-Tortugas	300.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
Díaz Angela.-Frac. Lote 44.-Tortugas.	300.00	El mismo.-Los Alcanfores.-Cabecera.	800.00
Escamilla Salvador.-Cabecera.	200.00	El mismo.-San Francisco.-Cabecera	400.00
El mismo.-Cabecera.	800.00	Margarito Godínez.-Cabecera	800.00
El mismo.-Cabecera.	300.00	Godínez Francisco.-Cabecera.	400.00
Escamilla J. Rosario.-Lote 28.-Tortugas	800.00	Godínez Margarito y Jesús.-Lote 16.-Tortugas.	1,000.00
Escamilla J. Concepción.-Nopalillo.	200.00	Godínez Arnulfo.-Cabecera.	200.00
Escamilla Porfiria.-Nopalillo.	400.00	El mismo Cabecera	400.00
España Margarito.-Cabecera.	400.00	Godínez Consuelo.-La Vega.-Cabecera.	300.00
El mismo.-Cabecera.	400.00	La misma.-Cabecera.-	300.00
Escamilla Ausencio.-Nopalillo.	1,000.00	La misma.-La Vega del Río.-Cabecera	800.00
El mismo.-Cabecera.	500.00	Godínez Manuel.-Cabecera.	300.00
España Fidencia.-Cabecera.	400.00	González Donaciano.-El Huizache.	400.00
Espinosa Francisca.-Cebolletas.	300.00	González Perfecto.-Nopalillo.-Nopalillo.	500.00
Espinosa Aurora.-Cebolletas.	300.00	González Beatriz y Guadalupe.-Zacatepec	200.00
Escalona Pedro.-Tortugas.	300.00	González Guadalupe.-Zacatepec.	200.00
Escalante Angela.-Cabecera.	300.00	González Beatriz.-Zacatepec.	200.00
EscorciaBaldomero.-Palo Gordo.	900.00	González Mariana y Vicenta.-Nopalillo.	400.00
El mismo.-Palo Gordo.	800.00	Las mismas.-Nopalillo.	300.00
Franco José y Patrocinio.-Cabecera	800.00	González de Bonilla Celia.-San Antonio.-La Palma.	2,000.00
Franco Justino.-Cabecera.	400.00	González Lira Angel.-Cabecera.	200.00
Franco Silviano.-Cabecera.	300.00	El mismo.-Cabecera	300.00
Franco Mariano.-Cabecera.	700.00	El mismo.-Cabecera.	300.00
El mismo.-Cabecera.	300.00	El mismo.-Cabecera.	250.00
El mismo.-Cabecera.	300.00	El mismo.-Cabecera.	300.00
Franco José Aniceto.-Cabecera.	300.00	González Susana.-Cabecera.	200.00
El mismo.-Cabecera.	700.00	González Erasmo.-Atlixteca.-Atlixteca.	300.00
Franco Francisco E.-Cabecera.	300.00	González Ubaldo.-Atlixteca.	300.00
El mismo.-Cabecera.	300.00	Gómez María Dolores.-Atlixteca.	300.00
Franco Antonio.-Cabecera.	300.00	Gómez Gilberto.-Cabecera	300.00
Franco Francisco Manilla.-Cabecera.	500.00	Gómez Arnulfo.-Cabecera.	400.00
Franco Porfirio.-Cabecera.	900.00	El mismo.-Cabecera.	250.00
El mismo.-Cabecera.	300.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
El mismo.-Cabecera.	300.00	El mismo.-Cabecera.	300.00
Franco Soledad.-La Vega.-Cabecera.	400.00	El mismo.-Cabecera.	500.00
Franco. Vda. de Ortiz Soledad.-Cabecera	300.00	El mismo.-Cabecera.	250.00
Franco Isidra.-Cabecera.	3,700.00		

El mismo.-Cabecera.	250.00	El mismo.-Palo Gordo.	5,328.00
Gómez Macario.-Cabecera.	300.00	Islas Jacinto.-Cabecera.	500.00
El mismo.-Cabecera.	300.00	Islas Federico y Aurora.-Cabecera.	400.00
Gómez Esparza José.-Frac. El Vesubio	2,000.00	Ibarra Fortino y Amada.-Nopalillo.	800.00
Gómez Andrés.-Lotes Palo Gordo.	300.00	Islas Genaro.-Santa Rita.-Acocul.	1,400.00
Gómez Cornelio.-Nopalillo.	400.00	El mismo.-La Presa.-Zacatepec.	2,100.00
Gómez Agapito.-Nopalillo.	300.00	Islas Micaela.-Acocul.	500.00
El mismo.-Nopalillo.	300.00	Islas Pedro, Vicente, Rodolfo y Teófilo.-	
El mismo.-Nopalillo.	300.00	Lote Dos-Zacatepec.	5,400.00
El mismo.-Frac. El Pozo.-Nopalillo.	500.00	los Mismos.-Lote Siente.-Zacatepec.	10,000.00
El mismo.-Nopalillo.	300.00	Islas Pedro, Rodolfo y Vicente.-El Mira-	
Gómez Nieves.-Nopalillo.	400.00	dor.-Acocul.	3,800.00
Gómez Vda. de Ortiz Carmen.-Cabecera	300.00	Islas Pedro y Rodolfo.-Frac. Lote 2.-Ma-	
La misma.-Cabecera.	300.00	jadillas.	8,500.00
Gómez Rosalía.-Lote 17.-Tortugas	300.00	Islas Domitila, Víctor, Nieves y Luz.-Lo-	
Guzmán José.-Frac. A Lote 24.-Tortugas	600.00	te Seis.-Zacatepec.	3,400.00
El mismo.-Frac.-Tortugas.	300.00	Islas Aurelio.-Lote 4.-Zacatepec.	3,600.00
Guzmán Zeferina.-Zacatepec.	600.00	Islas Soto Gregorio.-Lote 5.-Zacatepec	3,300.00
Guzmán Agustina.-Zacatepec.	600.00	Islas Teófilo.-El Huizache.-Zacatepec.	200.00
Herrera Gonzalo.-Frac. Apulco.-Apulco	6,000.00	Islas Santos, Lucio Concepción y Virginia.-	
Hernández Vera Arnulfo.-La Cruz.-Acocul	1,580.00	Nopalillo.	600.00
Hernández Sacramento.-Lote 2.-Tortugas	3,000.00	Islas Josefa.-Nopalillo.	600.00
Hdez. Arnulfo.-Frac. B Lote 4.-Tortugas	400.00	Islas Procopio.-El Durazno.-Acocul.	1,400.00
Hernández Miguel.-Frac. C.-Tortugas	400.00	Islas Pedro.-Santa Rita.-Acocul.	2,300.00
Hdez. Apolonio.-Frac. B Lote 24.-Tortugas	1,300.00	Islas Angel.-Frac. Lote 8.-Tortugas.	700.00
Hernández Prisciliano.-Frac. C. Lote 52.-		Islas Salustia.-Nopalillo.-	300.00
Tortugas.	400.00	La misma.-Nopalillo.-	250.00
		La misma.-Nopalillo.	200.00
Hernández Manuel.-Lote 46.-Tortugas.	400.00	Islas Lucía.-Nopalillo	200.00
Hernández Higinio.-Lote 51.-Tortugas	200.00	Islas Francisca y Agustín.-Nopalillo.	200.00
Hernández Epifanio y Hnos.-Lotes 31 y		Yáñez Félix.-Cabecera.	200.00
32 Palo Gordo	600.00	Yáñez Maximino.-Cabecera.	400.00
		Yáñez Ascención.-Nopalillo.	200.00
Hernández Cruz.-Lote 20.-Tortugas	800.00	El mismo.-Nopalillo.	200.00
Hernández Raymundo y Delfina.-Cabecera	200.00	El mismo.-Nopalillo.	400.00
Hernández José.-Tortugas.	300.00	El mismo.-Nopalillo.	700.00
Hernández Angela.-Cabecera	200.00	Yáñez Martín.-Lote 36.-Tortugas.	700.00
Hernández Francisca.-Cabecera.	200.00	Yáñez Felipe.-Lote 48.-Tortugas.	850.00
Hernández Edmundo.-Cebolletas	1,200.00	Yáñez Antonia.-Cabecera.	200.00
Hernández Soto Agustín.-Frac. del Lote 41		La misma.-Cabecera.	200.00
Tortugas	670.00	Yáñez Irene.-Frac. Lote 34.-Tortugas.	400.00
		Yáñez María del Carmen.-Tortugas.	300.00
Hdez. J. Trinidad.-Frac B Lote 22.-Tortugas	800.00	Ibarra Glez. Conrado.-Lote 8.-Tortugas	5,000.00
Hernández de Pérez Carmen.-Cebolletas	600.00	El mismo.-Lotes Santa Rita.	3,500.00
Hernández Anastacio.-Cabecera	350.00	Jardines Candelaria.-La Aurora.-Acocul.	3,300.00
Huerta Juliana.-Tortugas	300.00	Varillo José.-Frac. B Lote 25.-Tortugas	1,600.00
Islas Alfonso.-Cabecera	400.00	Lemus Columba.-Cabecera.	200.00
Islas Gabino.-Nopalillo.	300.00	Lemus Agustín.-Nopalillo.	570.00
El mismo.-Nopalillo	450.00	Lemus Camilo.-Nopalillo.	300.00
Islas Luis.-Atlixteca	1,400.00	Lemus Pedro.-Cabecera.	200.00
El mismo.-Atlixteca	200.00	Lemus Abdón.-Nopalillo.	380.00
El mismo.-Lotes 13 y 14.-Tortugas	1,600.00	Lemus Ernesto.-Cabecera.	400.00
El mismo.-Nopalillo.	300.00	Lemus Albino.-Nopalillo.	200.00
Islas Vargas Felipe.-Cabecera	350.00	El mismo.-Nopalillo.	200.00
Islas Félix.-Nopalillo.	600.00	El mismo.-Nopalillo.	200.00
El Mismo.-Nopalillo	850.00	El mismo.-Nopalillo.	200.00
El mismo.-Nopalillo	400.00	El mismo.-Frac. El Pozo.-Nopalillo.	1,400.00
El mismo.-Nopalillo	300.00	Lemus Raymundo.-Frac. El Pozo Nopalillo	400.00
Islas Vicente.-Nopalillo	400.00	Lemus Francisco.-Cabecera.	200.00
El mismo.-Nopalillo	300.00	Lemus Ismael.-Cabecera.	300.00
El mismo.-Nopalillo	300.00	Lemus Facundo.-Cabecera.	500.00
Islas Cabrera Antonio.-Nopalillo	500.00	El mismo.-Nopalillo.	400.00
Islas Marcelino.-Nopalillo.	400.00	El mismo.-Lotes 19 y 20.-Palo Gordo.	750.00
El mismo.-Nopalillo	700.00	El mismo.-Lotes 1 y 2.-Palo Gordo.	2,700.00
Islas Cayetano.-Nopalillo.	400.00	Lemus Facundo y Angel.-Cabecera.	600.00
El mismo.-Nopalillo.	1,300.00	Lemus Angel.-Santa Lucía.-Cabecera.	250.00
Islas Teresa.-Nopalillo	200.00	El mismo.-Cabecera.	1,000.00
Islas Isauro.-Atlixteca.	1,400.00	El mismo.-El Calvario.-Cabecera.	600.00
Islas Hermelindo.-Tortugas.	400.00	El mismo.-Cabecera.	900.00
Islas de Vera Isabel.-Cabecera.	400.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
La misma.-Cabecera.	380.00	El mismo.-Lotes 28 y 29.-Palo Gordo	1,200.00
Islas Góntez Ricardo.-Cabecera.	300.00	El mismo.-Lote 33.-Palo Gordo.	580.00
El mismo.-Cabecera.	1,000.00	El mismo.-San Justo.-Cabecera.	400.00
El mismo.-Cabecera.	400.00	El mismo.-Los Remedios.-Cabecera.	200.00
El mismo.-Cabecera.	300.00	Lemus Angel 2o.-Cabecera.	200.00
Islas Juan.-Cabecera.	250.00		

Lemus Antonio.-Nopalillo.	200.00	El mismo.-Nopalillo.	300.00
Lemus Angela.-Nopalillo.	200.00	Murcia Manuel.-Frac. A Lote 56.-Tortugas	300.00
Lemus Juan.-Cabecera.	300.00	El mismo.-Frac B Lote 52.-Tortugas.	300.00
León Emilio.-Frac. A. Lote 23.-Tortugas	600.00	Neri Antonio.-Lote 36.-Tortugas.	500.00
León Guillermo.-Los Llorones.-Acocul.	1,000.00	Neri José.-Cabecera.	200.00
León Santiago.-El Nogal.-Acocul.	1,000.00	Neri Angel.-Atlixteca.	1,000.00
León Pablo.-La Luz.-Acocul.	880.00	Nechi J. Silvio, Lic. Miguel Baristáin, Lic.	
León Antonia y Angela.-La Cañada.-Acocul	1,100.00	Gonzalo Herrera y Lic. J. M. Ortiz	
León de Islas Angela.-Lote 3.-Zacatepec	1,600.00	Tirado.-Apulco.-Apulco.	20,000.00
Leyva Angel.-Lote 31.-Tortugas.	300.00	Ortiz Zenón y Agapito.-Acocul.	200.00
Leyva Leonor.-Lote 2.-Tortugas.	1,800.00	Ortiz Delfino y Juan.-Acocul.	275.00
Leyva Narcisa.-Frac. A. Lote 29.-Tortugas	300.00	Los mismos.-Acocul.	400.00
Leyva Rosalia.-Cabecera.	200.00	Antonio Ortiz.-Cabecera.	300.00
Leyva Sofia.-Cabecera.	300.00	El mismo.-Cabecera.	300.00
Leyva Alejandro.-Tortugas.	200.00	El mismo.-San Rafael.	2,300.00
Lira Vicente.-Cebolletas.	400.00	Antonio Ortiz y Piedad Mercado.-La Ca-	
Lira Gregorio.-Acocul.	650.00	ñada y El Cantil.	13,900.00
Lira Daniel.-Cebolletas.	5,000.00	Ortiz Fidel.-Cabecera.	400.00
El mismo.-Cebolletas.	800.00	El mismo.-Cabecera.	300.00
Lira Rodríguez Rafael.-Cebolletas.	1,200.00	Ortiz José.-Cebolletas.	300.00
Lira Bonifacio.-Acocul.	200.00	Ortiz Gabriel.-Lote 34.-Tortugas.	600.00
Lira Escorcía Aurelio.-San Manuel.-Cebol-		Ortiz Esperanza.-Nopalillo.	200.00
lletas.	200.00	Ortiz Victoriano y Juliana Huerta.-Nopa-	
Lira Arnulfo, Isidro y Roberto.-Cebolletas	400.00	lillo.	500.00
Licona Juan.-Frac. A. Lote 32 Tortugas	600.00	Ortiz Victoriano.-Lotes 25 y 28.-Palo Gordo	900.00
Licona Agustín.-Frac. Lote 24.-Tortugas	300.00	El mismo.-Nopalillo.	300.00
Licona Alberto.-Frac.-Palo Gordo.	900.00	Ortiz Vicente.-Acocul.	200.00
Licona José.-Frac.-Tortugas.	300.00	Ortiz Gómez Antonio.-El Jagüey.-Acocul.	970.00
El mismo Lote Norte.-Palo Gordo.	1,500.00	Ortiz Gómez Primitivo.-El Jagüey.-Acocul	1,000.00
El mismo.-Frac.-Palo Gordo.	1,300.00	Ortiz Gómez Jerónimo.-El Jagüey.-Acocul	950.00
Licona Julia.-Cabecera.	300.00	Ortiz Gómez Tomás.-Acocul.	1,000.00
López Pánfilo.-Acocul.	200.00	El mismo.-La Palma.-Acocul.	1,300.00
López Esther y Juan Godínez.-Cabecera.	300.00	El mismo.-El Progreso.-Acocul.	300.00
López Victoria.-Frac. A. Lote 4.-Tortugas	400.00	Ortiz Francisca.-Cabecera.	200.00
López Telésforo y Catalina.-Acocul.	250.00	Ortiz María de Jesús.-Sn. Rafael.-Cebolle-	
Martínez Salustio.-Peña Colorada.	400.00	tas.	700.00
Martínez Antonio.-Nopalillo.	500.00	La misma.-Cebolletas.	400.00
Martínez Marcelino.-Frac. B. Lote 26.-Tor-		Otriz Teofanes.-Cabecera.	300.00
tugas.	400.00	Ortiz Nicacio.-La Aurora.-Acocul.	1,200.00
Martínez Felicitas.-Frac. B. Lote 29.-Tor-		El mismo.-La Aurora.-Acocul.	200.00
tugas.	200.00	El mismo.-La Aurora.-Acocul.	600.00
Marroquín y Lira Soledad.-Cebolletas.	400.00	Ortiz Aguilar Vicente.-Cabecera.	400.00
La misma.-Cebolletas.	4,000.00	Ortiz Delfina.-Cabecera.	200.00
Marroquín Javier.-Cabecera.	200.00	Ortiz Eufemia.-Cabecera.	200.00
Mascareñas Norberto.-Sn. Antonio la Palma	1,500.00	La misma.-Cabecera.	200.00
Manilla Valente.-La Cuchilla.-Cabecera	400.00	Ortiz Juan.-Acocul.	200.00
Manilla Antonio.-La Cruz.-Cabecera.	2,500.00	El mismo.-Acocul.	200.00
Mejía Juana.-Cabecera.	200.00	Ortiz Cipriano y Antonia.-Cebolletas.	1,200.00
Mejía Angela.-Cabecera.	200.00	Oviedo Aurora.-La Luz.	3,000.00
Mejía Nieves.-Cabecera.	200.00	Ortega Genaro.-Nopalillo.	1,500.00
Mejía Enrique.-Cabecera.	200.00	Ortega Gorgonio.-Frac. Lote 37.-Tortugas	300.00
Melo Mariano.-Cebolletas.	300.00	Ortega Estanislao.-Nopalillo.	400.00
Melo José.-Lote 53.-Tortugas.	400.00	El mismo.-Nopalillo.	2,100.00
Melo Víctor.-Nopalillo.	300.00	El mismo.-Nopalillo.	1,500.00
Melo Esther.-Cabecera.	200.00	El mismo.-Nopalillo.	200.00
Melo Dolores.-Cabecera.	300.00	Ortega Juan.-Cabecera.	300.00
La misma.-Cabecera.	400.00	Ortega Agapito.-Cabecera.	500.00
Melo Primo.-Frac.-Tortugas.	700.00	Ortega Juana.-Nopalillo.	400.00
Melo Francisco.-Frac. Lote 30.-Tortugas	2,200.00	Ortega María Isabel.-Nopalillo.	500.00
Mendoza Reyes.-Lote 19.-Tortugas.	700.00	Ortega María de Jesús.-Zacatepec.	200.00
Miranda María.-Nopalillo.	570.00	Ortega Leodegario.-Cabecera.	2,600.00
Minero José.-Frac. El Vesubio.	10,000.00	Pérez Odilón.-Acocul.	1,500.00
Monroy Felipe.-Atlixteca.	600.00	Pérez Prisciliano.-Cabecera.	200.00
El mismo.-Nopalillo.	600.00	Pérez Agustín.-La Presa.-Acocul.	2,500.00
Monroy Juan.-Cabecera.	200.00	El mismo.-Deslaves.-Acocul.-	1,500.00
Monroy Maximiliano.-Lote 47.-Tortugas	600.00	Pérez Macrino.-El Llorón.-Cebolletas.	1,500.00
Monroy Margarito.-Lote 40.-Tortugas.	600.00	Pérez Odón.-El Durazno Grande.-Cebolletas	600.00
Monroy Piedad y Socorro.-Cabecera.	400.00	el mismo.-El Durazno Chico.-Cebolletas	300.00
Monroy Cándido.-Atlixteca.	400.00	Pérez Sosa Virginia.-Acocul.	1,500.00
Montiel Octaviano.-Frac. Palo Gordo.	1,300.00	Pérez Sosa Natalia.-Acocul.	1,900.00
Montiel Alejandro.-Nopalillo.	300.00	Pérez Antonio.-Cebolletas.	300.00
El mismo.-Nopalillo.	300.00	El mismo.-Cebolletas.	300.00
Montiel Genaro.-Nopalillo.	300.00	El mismo.-Cebolletas.	1,500.00

Pérez Solís Francisco y Hnos.-Acocul.	300.00	Los mismos.-Cabecera.	400.00
Los mismos.-Acocul.	700.00	Solís Agustín.-Cabecera.	1,700.00
Pérez Agapito.-Acocul.	1,300.00	Solís Isabel.-Nopalillo.	870.00
El mismo.-Acocul.	300.00	Solís Evaristo.-Lote 36.-Tortugas.	900.00
Pérez Soto Vicente.-El Vesubio.	2,700.00	Solís Ramón.-Lote 6.-Tortugas.	400.00
Pérez Marcos.-Tortugas.	300.00	Solís Juana.-Cebolletas.-	300.00
El mismo.-Acocul.	1,600.00	La misma.-Cebolletas.	300.00
El mismo.-Acocul.-	1,400.00	Solís María de Jesús.-Nopalillo.	200.00
El mismo.-Acocul.	1,000.00	Solís María del Rosario.-Cabecera.	600.00
El mismo.-Acocul.	500.00	Solís de Pérez Jesús.-Acocul.	700.00
El mismo.-Acocul.	400.00	Solís Tolentino Fco.-Frac. Lote 23.-Tortu- gas.	200.00
Pérez Marcos y Petra Ortiz.-Acocul.	890.00	Solís Tolentino Antonio.-Frac. Lote 23.- Tortugas.	400.00
Pérez Solís Antonio.-Acocul.	600.00	Solís Pedro.-Cabecera.	400.00
Pérez Víctor.-Acocul.	300.00	Solís Pedro.-Cabecera.	600.00
Pérez Cordero Antonio.-Acocul.	300.00	El mismo.-Cabecera.	400.00
Pérez Florentino.-El Sabino.-Acocul.	300.00	Solís Emiliano.-Frac. 12.-Tortugas.	400.00
Pérez Aniceto.-La Luz.	300.00	Solís Francisco.-Lote 24.-Tortugas.	400.00
Pérez Melo Natalia.-Frac Lote 41.-Tortugas	500.00	Solís Adrián.-Lote 22.-Tortugas.	500.00
Pérez Domingo.-Cebolletas.	400.00	Solís José y Carmen.-Tortugas.	200.00
Pérez María del Refugio.-Cebolletas.	400.00	Solís Vda. de Arreola María.-Cabecera.	200.00
Peralta Florencio.-Nopalillo.	600.00	Solís Vda. de Aguilar María.-Tortugas.	200.00
Peralta Soto José.-La Laguna.	4,000.00	Solís Cirrenio.-Nopalillo.	600.00
Ponce Soledad.-Atlixteca.	1,200.00	Solís José.-Lote 43.-Tortugas.	500.00
Quintero Darío.-Cabecera.	200.00	Solís Godínez Enrique y Gabino.-50% Hda. de Temaxcalillos.	6,600.00
Quintero Gabriel.-Frac. A Lote 17.-Tortugas	300.00	Solís María Guadalupe.-Nopalillo.	400.00
Quintero Arnulfo.-Frac. A Lote 17.-Tortugas	300.00	La misma.-Nopalillo.	1,000.00
Quintero Fco.-Frac. A.-Lote 17.-Tortugas	300.00	la misma.-Nopalillo.	600.00
Ramírez José.-Cabecera.	200.00	Suinaga Juan.-59% Hda. de Temaxcalillos	6,600.00
El mismo.-Lote 9.-Tortugas.	1,800.00	TESTAMENTARIAS. R. y E. J. P. Ho- ney.-Ferrería Apulco.	64,000.00
Reyes Liborio.-Lote 49.-Tortugas.	600.00	Las mismas.-Ferrería Apulco.	6,000.00
Reyes Liboria y Hnos.-Peña Colorada.	17,500.00	Las mismas.-Ferrería Apulco.	300.00
Reyes Angel.-Lote 27.-Tortugas.	1,185.00	Tenorio Demetrio.-Lotes 16, 23 A y B. Palo Gordo.	2,600.00
Rivera Juan.-Cebolletas.	300.00	Tenorio Zenón.-La Vega.-Cabecera.	700.00
Rivera Manuel y Odón.-Cebolletas.	600.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
Rivera Antonio y M. Peralta.-Cebolletas	600.00	El mismo.-Cabecera.	360.00
Romero Félix.-Cebolletas.	200.00	Tenorio Zenón y Benito.-Acocul.	4,300.00
Romero José.-Frac. A Lote 17.-Tortugas	300.00	Tenorio Islas Zenón.-Cabecera.	300.00
Romero Juan.-Cabecera.	360.00	Tenorio Miguel.-Cabecera.	200.00
El mismo.-Cabecera.	200.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
Romero Melquiades y Felipe.-Lote 3 La Aurora.-Cebolletas.	6,000.00	Tenorio Enrique.-El Pocito.-Cabecera.	2,900.00
Romero Melquiades y Florinda.-Cebolletas	3,700.00	Tenorio Lorenzo.-Cabecera.	200.00
Romero Melquiades.-Lote 1.-La Aurora Cebolletas.	1,800.00	Tenorio Elodia.-Cabecera.	1,200.00
El mismo.-San Rafael.-Cebolletas.	5,500.00	Tenorio Francisco.-Cabecera.	1,400.00
Romero Filemón.-Lote 2.-La Aurora.-Ce- bolletas.	1,800.00	El mismo.-Lote 11.-Palo Gordo.	1,400.00
Romero Santos Felipe.-Acocul.	1,300.00	Téllez Carmen.-Cabecera.	200.00
Romero Santos Odilón.-Acocul.	750.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
Romero Eva.-Acocul.	200.00	Tolentino Joaquina.-Frac.-Lote 23.-Tortu- gas.	300.00
Romero María Guadalupe.-Cabecera.	400.00	Trejo Francisca.-El Huizache.-Acocul.	200.00
La misma.-Cabecera.	300.00	Vargas Emilio.-Cabecera.	200.00
Rodríguez de Masacareñas Delfina.-San Antonio la Palma.	1,500.00	Vargas Guadalupe.-Cabecera.	400.00
Rodríguez Abel.-Nopalillo.	400.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
Ruiz Antonio.-Yerba Buena.-Acocul.	1,100.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
El mismo.-Yerba Buena.-Acocul.	840.00	Vargas Sidronio.-Cabecera.	400.00
Santos Teodora.-Lote Uno Tortugas.	2,900.00	El mismo.-Cabecera.	300.00
Santos María de Jesús.-Lote 18.-Tortugas	1,500.00	El mismo.-Cabecera.	300.00
Santos Herminio.-Cabecera.	400.00	El mismo.-Cabecera.	380.00
Sánchez Josefa.-Cabecera.	200.00	Vargas María Trinidad.-Cabecera.	200.00
Sosa Eduardo.-Frac. Tortugas.	400.00	Vargas Eufemio.-Cebolletas.	2,100.00
Sosa Pedro.-Frac. D.-Tortugas.	500.00	El mismo.-Cebolletas.	1,000.00
Sosa María Guadalupe.-Acocul.	2,900.00	Vargas Mateo y Filemón.-Cebolletas.	2,000.00
La misma.-Acocul.	500.00	Vargas Vicente.-Cebolletas.	1,090.00
Soto Refugio.-San José Palmillas.		El mismo.-Cebolletas.	2,700.00
El mismo.-San Salvador.		Vargas Fortunato 1o.-Cebolletas.	200.00
Santos Andrea.-Tortugas.	300.00	El mismo.-Palo Gordo.	700.00
La misma.-Tortugas.	200.00	Vargas Fortunato 2o.-Nopalillo.	1,700.00
Soto Guzmán Benita.-Frac. 1.-Majadillas	11,600.00	Vargas Alvaro.-Cabecera.	200.00
Soto Guzmán Dolores.-Frac 2.-Majadillas	9,500.00		
Soto Anastasia.-Cabecera.	450.00		
Soto Angela.-Frac. Lote 25.-Tortugas.	400.00		
Soto María de Jesús.-Cabecera.	400.00		
Soto Carmen e Isidra.-Cabecera.	670.00		

Lemus Facundo y Angel.-Cabecera.	4,900.00	Soto Angel.-Est. Apulco.	300.00
Leyva Luis.-Est. Apulco.	400.00	Soto Carmen e Isidra.-Cabecera.	200.00
Lira Mendoza Lucila.-Est. Apulco.	300.00	Solis Francisco y Anita.-Est. Tortugas	500.00
Licona Erasmo.-Est. Apulco.	400.00	Solis Pedro.-Cabecera.	3,450.00
Licona Franco Elvira.-Tortugas.	800.00	Solis Juan.-Est. Apulco.	800.00
Licona Julia.-Cabecera.	1,400.00	Solis Severo.-Est. Apulco.	400.00
López R. Angel.-Estación Apulco.	400.00	Solis Crescenciano.-Est. Apulco.	200.00
Martínez Salustio.-Est. Apulco.	200.00	El mismo.-Est. Apulco.	200.00
Martínez Facundo.-Est. Apulco.	360.00	Solis Félix.-Est. Apulco.	200.00
El mismo.-Est. Apulco.	4,900.00	Solis Galindo Luz.-Est. Apulco.	400.00
Martínez Delia, Haydee, Dalinda, Evan- gelina.-Est. Apulco.	4,100.00	Solis Modesto.-Est. Apulco.	400.00
Martínez Jaciel.-Est. Apulco.	1,200.00	Solis Navor y Julia Gómez.-Cabecera.	400.00
Martínez Avelina.-Est. Apulco.	300.00	Solis María Longinos.-Cabecera.	4,600.00
La misma.-Est. Apulco.	300.00	Tenorio Demetrio.-Cabecera.	400.00
Martínez Ugalde Juventino.-Est. Apulco	400.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
Márquez Domingo.-Est. Apulco.	400.00	Tenorio Islas Zenón.-Cabecera.	1,500.00
Márquez Gabriel.-Est. Apulco.	300.00	Tenorio Abel.-Cabecera.-	1,400.00
Mendía Jesús Sr.-Est. Apulco.	400.00	Tenorio Lorenzo.-Cabecera.	400.00
El mismo.-Est. Apulco.	1,600.00	Tenorio Faustino.-Cabecera.	300.00
El mismo.-Est. Apulco.	2,000.00	Tenorio David.-Cabecera.	200.00
El mismo.-Est. Apulco.	800.00	Tenorio Sara.-Cabecera.	1,400.00
Mendía Jesús Jr.-Est. Apulco.	400.00	Tenorio Yáñez Mario.-Cabecera.	700.00
El mismo.-Est. Apulco.	400.00	Téllez María.-Est. Apulco.	300.00
Melo Dolores.-Cabecera.	400.00	Templos Luis.-Est. Apulco.	500.00
Melo Natividad.-Cabecera.	400.00	El mismo.-Est. Apulco.	500.00
Melo Librada.-Est. Apulco.	200.00	El mismo.-Est. Apulco.	500.00
La Misma.-Est. Apulco.	300.00	El mismo.-Est. Apulco.	500.00
Melo Donato.-Est. Apulco.	400.00	Trápala Hermila.-Cabecera.	700.00
Mendoza Angel.-Est. Apulco.	300.00	Trápala Valeria, Tomasa, Epifania, Ma- ría y Celia.-Cabecera.	2,000.00
Mendoza Marcelina y Margarita Oliver.- Est. Apulco.	3,000.00	Trápala Andrés.-Est. Apulco.	400.00
Meza María Victoria.-Ferrería Apulco	500.00	Trejo María Concepción.-Est. Apulco.	400.00
Monroy Trinidad.-Est. Apulco.	400.00	La misma.-Est. Apulco.	400.00
Montiel Reveriano.-Cabecera.	200.00	Trejo Eduardo.-Est. Apulco.	200.00
Moreno Paz.-Cabecera.	7,000.00	Vargas Arnulfo.-Cabecera.	400.00
Murcia Guadalupe.-Atlixteca.	400.00	Vargas R. Angel.-Est. Apulco.	2,500.00
Mejía José.-Ferrería Apulco.	200.00	Vargas María.-Cabecera.	1,150.00
Neri Alvaro.-Cabecera.	300.00	Vargas García Miguel.-Cabecera.	400.00
Ortiz Treviño Francisca.-Est. Apulco.	3,000.00	Vargas Anita.-Est. Apulco.	300.00
Ortiz Fidel.-Cabecera.	2,900.00	Vargas Hermenegildo.-Est. Apulco.	300.00
El mismo.-Cabecera.	200.00	Vázquez Juana.-Cabecera.	200.00
Ortiz Delfina.-Cabecera.	200.00	Vera Jovito.-Cabecera.	490.00
Ortiz Eufemia.-Cabecera.	700.00	El mismo.-Cabecera.	200.00
Ortiz Franco Antonio.-Est. Apulco.	800.00	El mismo.-Cabecera.	400.00
Ortiz Victoria y María.-Est. Apulco.	400.00	Pino Vera.-Cabecera.	4,000.00
Pérez Solis Francisco, Daniel, y Hnos.- Tortugas.	400.00	Hilario Vera.-Cabecera.	1,900.00
Pérez Dorantes Rodolfo.-Cabecera.	2,000.00		
Pérez Marcos.-Est. Tortugas.	300.00		
El mismo.-Est. Tortugas.	300.00		
Pérez Refugio.-Est. Apulco.	400.00		
Pelcastre Ambrosio.-Est. Apulco.	400.00		
Peralta Florencio.-Cabecera.-	680.00		
Ramírez José.-Cabecera.	1,590.00		
Ramírez Francisca.-Est. Apulco.	400.00		
Ríos Reina.-Est. Apulco.-	400.00		
La misma.-Est. Apulco.	300.00		
Ríos Idalid.-Est. Apulco.	300.00		
Juan Romero.-Cabecera.	400.00		
Roldán Claudio.-Est. Apulco.	300.00		
Romo Venancio.-Est. Apulco.	300.00		
Romo Aurelio.-Est. Apulco.	300.00		
Romo Ezequiel.-Est. Apulco.	300.00		
Rodríguez Ricardo.-Est. Apulco.	300.00		
Rosas Nicanor.-Est. Apulco.	300.00		
Rosales Francisca.-Est. Apulco.	200.00		
Santos Adelaida.-Cabecera.	2,000.00		
Sosa Pompello.-Cabecera.	800.00		
Sosa Ángela.-Cabecera.	1,400.00		
Sosa Enrique.-Est. Apulco.	500.00		
Sosa Alfredo.-Est. Apulco.	500.00		
Sosa Aurora.-Est. Apulco.	200.00		
Soto María del Rosario.-Est. Apulco.	200.00		

Con lo que se dió por terminada la presente acta a las catorce horas del día treinta de junio del mil novecientos cuarenta y ocho firmando para constancia los integrantes de la Junta Municipal Catastral, de cuya acta se envían tres tantos a la Junta Regional Catastral en Tulancingo, Hgo.

El Presidente de la Junta Municipal Catastral, Gonzalo Vargas; Representante de la Propiedad Rústica, Arnulfo Godínez; Representante de la Propiedad Urbana, Hilario Vera; Representante de la Propiedad Ejidal, Odilón Gómez; El Jefe de la Oficina Técnica de Catastración del Estado, Ing. J. Jesús Torres; Representante del Gobierno, Felipe Escamilla.—Rúbricas.

★

5-1937

En Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, siendo las trece horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local que ocupa la Recaudación de Rentas de este Municipio, los integrantes de la Junta Municipal Catastral, previo citatorio para el efecto, se procedió, de Conformidad con lo dispuesto por los Artículos 63 y 75 del Decreto número 45, expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 15 de mayo de 1946, a formular las lis

tas en que constan los valores catastrales fijados por la Oficina Técnica del Catastro del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial y exterior de esta Oficina para conocimiento de los interesados.

Nombre del causante	Nombre del Predio	Ubicación	Valor aprobado por la Junta.
Aviles Rafael.-Sin nombre.-Santiago.			\$ 800.00
Aguilar Francisco.-Sin nombre.-Las Lajas			„ 400.00
Aguilar Pompeyo.-S. nombre Santiago			„ 300.00
Aguilar Lucio.- S. nombre.-Las Lajas.			„ 300.00
Alva Antonio.-S. Nombre.-Santiago.			„ 300.00
Avila M. Agustín.-S. Nombre.-Santiago			„ 1,300.00
Aguilar Vicente y Hnos.-S. nombre.-Los Romero.			„ 250.00
Avila Vidal.-S. nombre.-Los Romero			„ 400.00
El mismo.-Sin nombre.-Los Romero			„ 250.00
El mismo.-Sin nombre.-Los Romero.			„ 500.00
Arce Refugio.-El Zopilote.-Los Romero			„ 1,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Los Romero.			„ 1,500.00
Alvarado Margarito.-S. nombre.-Los Romero.			„ 800.00
Alvarez Herminio.-Sin nombre.-Santiago			„ 250.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 250.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.-			„ 3,400.00
Alva Manuel.-Sin nombre.-Santiago.			„ 300.00
Amador Miguel.-Sin nombre.-Santiago.			„ 300.00
Alarcón Enrique.-Sin nombre.-Santiago.			„ 1,000.00
Avila Pedro.-Sin nombre.-Santiago.			„ 600.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 400.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 300.00
Avila Gregorio y Hnos.S. nombre.-Santiago			„ 1,000.00
Los mismos.-Sin nombre.-Santiago.-			„ 250.00
Aguilar Facundo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 1,500.00
Aguilar E. Jesús.-Sin nombre.-Santiago.			„ 3,200.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.			„ 250.00
Aguilar Pánfilo.-Sin nombre.-Romeros			„ 300.00
Avila Juan G.-Sin nombre.-Santiago.			„ 2,000.00
Aguilar Juan.-Sin nombre.-Santiago.			„ 2,900.00
Alarcón L. Rafael.-S. nombre.-Santiago			„ 300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 300.00
Arroyo Aguilar Isaac.-S. nombre.-Santiago			„ 2,000.00
Avila B. Facundo.-El Capulín.-Romeros			„ 250.00
Avila P. Severo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 400.00
Avila A. Agustín.-Sin Nombre.-Santiago			„ 400.00
Avila A. Cándido.-Sin nombre.-Santiago			„ 250.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 2,000.00
Alvarado Felipe.-Sin nombre.-Santiago			„ 1,200.00
Avila G. Alvaro.-Sin nombre.-Santiago.			„ 300.00
Alvarado Enrique.-Sin nombre.-Romeros			„ 250.00
Amador Antonio.-La Barranca.-Santiago			„ 300.00
Aguilar Miguel.-Sin nombre.-Santiago			„ 1,200.00
El mismo.-El tejocote.-Santiago.			„ 450.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 250.00
El mismo.-Tecola.-Santiago.			„ 600.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			„ 250.00
Arreola J. Julián.-Sin nombre.-Santiago.			„ 250.00
Avila G. Juan.-Sin nombre.-Santiago.			„ 300.00
Alperztej Isaac.-L. 8. Frac. 3. a.S.M.H.-Santiago.			„ 41,000.00
Alvarez Juliana.-Sin nombre.-Santiago.			„ 2,000.00
Aguirre M. Isabel.-Sin nombre.-Romeros			„ 3,000.00
Arreola Angela.-S. nombre.-Sanitago.			„ 2,000.00
Aldana de O. Teresa.-L. 10 S José.-Santiago			„ 2,000.00
Aguilar Virginia.-Sin nombre.-Santiago.			„ 6,100.00
Aguilar H. Petra.-Sin nombre.-Romeros			„ 4,900.00
Aguilar E. Juana.-Sin nombre.-Santiago.			„ 4,800.00
Aguilar J. Josefa.-Sin nombre.-Santiago.			„ 300.00
Avila A. Angela.-Sin nombre.-Santiago			„ 400.00

Alarcón N. Refugio.-Sin nombre.-Santiago	„	300.00
Alva R. Manuel.-Sin nombre.-Santiago.	„	1,500.00
Avilés V. Valentín.-Capulín.-Santiago	„	300.00
Amador Miguel R. Sin nombre.-Santiago.	„	2,000.00
Avilés Javier.-Sin nombre.-Santiago.	„	2,000.00
Aguilar de A. María del Carmen.-L. 4.-Sangre de C.-Las Lajas.	„	2,000.00
La misma.-L. 8. S. de C.-Las Lajas.	„	5,000.00
La misma.-L. 3. Sangre de C.-Las Lajas.	„	5,000.00
La misma.-L. 9. Sangre de C.-Las Lajas	„	5,000.00
La misma.-L. 5. Sangre de C.-Las Lajas.	„	2,000.00
Alvarado Sixta.-L. 13. S. L. B. V.-Santiago	„	1,000.00
Alarcón L. Ocotlán.-Sin nombre.-Santiago	„	400.00
Aguilar V. Daniel.-Sin nombre.-Romeros	„	250.00
Alvarez L. Herminio.-Tenan ^o -Santiago	„	250.00
Aguilar V. José.-F.L.6 S. de C.-Las Lajas	„	1,200.00
Alarcón Enrique.-Sin nombre.-Santiago.	„	2,000.00
Barrón José de la Luz.-S. nombre.-Santiago	„	850.00
Barraza José.-Sin nombre.-Romeros.	„	50.00
Barrón José Ma.-Sin nombre.-Romeros.	„	1,500.00
Barrera Ramón.-Sin nombre.-Romeros.	„	1,500.00
Balderas Antonio.-Las Mesas.-Romeros	„	2,000.00
El mismo.-Cruz del Solano.-Romeros.	„	1,500.00
El mismo.-La Soledad.-Romeros.	„	400.00
Balderas Vicente.-Sin nombre.-Romeros.	„	2,000.00
Bautista Manuel.-Sin nombre.-Santiago.	„	300.00
Barraza Carmen.-El Sauz.-Romeros.	„	1,000.00
Barraza Rodrigo.-Sin nombre.-Romeros.	„	300.00
Blancas Adrián.-Sin nombre.-Santiago.	„	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	„	300.00
Bautista Esteban.-Sin nombre.-Santiago.	„	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	„	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	„	300.00
Borjas Lorenzo.-Sin nombre.-Santiago.	„	500.00
Brígido Barrón.-Sin nombre.-Santiago.	„	250.00
Barraza Andrés.-Sin nombre.-Romeros.	„	300.00
Barraza B. Apolinar.-Cruz del Borrego.-Romeros.	„	1,000.00
Barraza Matilde.-Cruz del Borrego.-Romeros.	„	1,000.00
Barraza David.-Cruz del Borrego.-Romeros	„	1,000.00
Bautista Agustín.-Sin nombre.-Santiago.	„	500.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	„	1,700.00
Barraza Abel.-Los Laureles.-Romeros	„	1,400.00
Barraza Agustín.-Sin nombre.-Santiago.	„	2,000.00
El mismo.-El Jagüey.-Romeros.	„	250.00
Barraza Reymundo.-Sin nombre.-Romeros.	„	250.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	„	4,700.00
Barraza Jesús.-La Mora.-Romeros.	„	400.00
Barraza Santiago.-Sin nombre.-Romeros.	„	450.00
Barraza Ireneo.-Sin nombre.-Romeros.	„	450.00
Blanca Cruz.-Sin nombre.-Santiago.	„	300.00
Barrón R. Adolfo.-L. 3 Sayola.-Santiago.	„	3,000.00
Barrón Angel.-Sin nombre.-Santiago.	„	300.00
Barraza Antonia.-Sin nombre.-Romeros.	„	250.00
Barraza Angela.-Sin nombre.-Romeros.	„	250.00
Bautista Ma. Remedios.-Sin nombre.-Santiago.	„	300.00
Barraza Agustina.-La Mesa.-Romeros.	„	600.00
Barrera Margarita.-Sin nombre.-Romeros	„	250.00
Borjas Ma. Soledad.-Sin nombre.-Santiago.	„	1,500.00
Barraza Manuela.-Cruz del Bgo.-Romeros	„	1,000.00
Barraza Matiana.-Cruz del Bgo.-Romeros	„	1,000.00
Barraza de C. Angela.-Los Laureles.-Romeros.	„	500.00
Barraza de C. Angela.-S. nombre.-Romeros	„	250.00
Barraza Sofía.-Sin nombre.-Romeros	„	300.00
Barraza Soledad.-Sin nombre.-Romeros.	„	300.00
La misma.-Sin nombre.-Romeros.	„	950.00
Barraza Ma. Cándida.-Sin nombre.-Romeros	„	400.00
La misma.-Sin nombre.-Romeros.	„	950.00
Barraza Herlinda.-Sin nombre.-Romeros.	„	400.00
La misma.-Sin nombre.-Romeros.	„	5,300.00
Bautista Guillermina.-S. nombre.-Romeros	„	400.00
Barraza Porfiria.-Sin nombre.-Romeros	„	1,000.00

Balderas M. Luisa.-La Trinidad.-Romerros	1,000.00	La misma.-Sin nombre.-Romerros.	1,200.00
Balderas Vicente.-La Trinidad.-Romerros	1,500.00	Carbajal Victoria.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00
Ballesteros Rosario de F.-S. nombre.-Santiago.	3,000.00	Castelán L. Gregoria.-S. nombre.-Santiago	250.00
Barrón Ma. Porfiria.-L.3 S.L.B.V.-Santiago	500.00	Castelán L. María.-Sin nombre.-Santiago	250.00
Ballesteros Rosario de F.-F.L.4. S.M.H.-Santiago.	3,000.00	Cárdenas Lorenza.-Sin nombre.-Santiago	400.00
Briones e hijos Juana.-S. nombre.-Santiago	1,000.00	Curiel Tecla Isabel.-Sin nombre.-Romerros	1,400.00
Barraza Angela.- S. nombre.-Romerros.	3,400.00	Curiel Esther.-Sin nombre.-Romerros.	600.00
Barraza T. Irene.-El Ocote.-Romerros.	500.00	Carbajal Julia.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Barraza C. Teófila.-El Ocote.-Romerros.	500.00	Cruz Ma. Concepción.-S. nombre.-Santiago.	500.00
Barraza R. Anastacia.-El Ocote.-Romerros	500.00	Curiel Claudia.-Sin nombre.-Romerros.	400.00
Barraza C. Hilario.-El Ocote.-Romerros.	500.00	Curiel Ma. Refugio.-Sin nombre.-Romerros	800.00
Barrón Adolfo.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	Cortés H. Leonila.-F. Tejocote. Santiago	1,400.00
Cruz Inocencio.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Cruz Felipa.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santitgo.	800.00	Curiel Natalia.-Sin nombre.-Romerros.	700.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Cruz María.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Castelán Ma. Federica.-S. nombre.-Santiago	2,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Cabrera Juan.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Cervantes Tomás.-Sin nombre.-Romerros.	300.00	Cárdenas Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	250.00
Cabrera Graciano.-Sin nombre.-Romerros.	400.00	Cabrera M. Jovita.-Sin nombre.-Santiago.	250.00
El mismo.-El Encino.-Santiago.	400.00	Cortés Ricardo.-Sin nombre.-Santiago.	1,400.00
Carbajal Victoriano.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Cabrera Magdalena.-Sin nombre.-Santiago	2,500.00
Carbajal Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Cortés Ma. Guadalupe.-S. nombre.-Santiago	400.00
El mismo.-El Arco.-Santiago.	400.00	Cortés Ana María.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
Castillo Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Cortés Ma. Guadalupe-S nombre.-Santiago	950.00
Cortés Adelaido.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Cortés Ana María.-S. nombre.-Santiago.	1,000.00
Castelán Luis.-Sin nombre.-Santiago.-	300.00	Cabrera Ma. Jovita.-S. nombre.-Santiago	250.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Castelán P. Nazario.-Sin nombre.-Santiago.	350.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Carbajal M. Ernesto.-S. nombre.-Santiago.	800.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Chávez Gumesindo.-F. Sayola.-Santiago.	500.00
Curiel Pompeyo.-Sin nombre.-Romerros.	800.00	Castillo Cruz Virginia.-S. nombre.-Santiago	2,000.00
Castelán L. Blás.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Carbajal M. Hernesto.-S. nombre.-Santiago	300.00
Cortés Ricardo.-Sin nombre.-Santiago.	1,900.00	Cárdenas Pedro.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	350.00	C. Ejidal E. Zapata.-L. 8 Sn. José.-Santiago.	300.00
Cortés.-Jesús.-Sin nombre.-Santiago.-	750.00	Cruz S. Benjamín.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00
El mismo.-Rosa de S. Juan.-Romerros.	400.00	Curiel Pompeyo.-Sin nombre.-Romerros.	1,000.00
Cabrera Vicente.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Cruz Pánfilo.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00
Curiel Angel.-Sin nombre.-Romerros.	300.00	Cabrera O. Emilia.-Sin nombre.-Santiago	400.00
Cabrera Lorenzo.-Sin nombre.-Santiago.	1,100.00	Cortés J Fidel.-F.L.4. S.M.H.-Santiago.	550.00
Calderón Bernardo.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Cortés R. Manuel.-F.L.8. S. José.-Santiago	400.00
Cortés. Hdez. Eutimio.-F. Tejocote.-Santiago.	1,450.00	Cortés R. Juan.-F.L.8. S. José.-Santiago.	400.00
Cortés H. Rodrigo.-F. Tejocote.-Santiago	1,450.00	Chávez J. del Carmen-S nombre.-Santiago	300.00
Cortés H. Aurelio.-F. Tejocote.-Santiago.	1,450.00	Chávez Bernardo.-Sin nombre.-Santiago	900.00
Cárdenas Pedro.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
Cárdenas O. Pedro.-Sin nombre.-Santiago	300.00	Chavarria Rosalío.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00
Cruz Pánfilo.-Sin nombre.-Santiago.	900.00	Chávez Vda. de F. Carmen.-Sin nombre.-Santiago.	350.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Casamadrid G. Alberto.- S. nombre.-Las Lajas.	4,000.00	Delgadillo Inocencio 1o.-S. nombre.-Romerros.	3,000.00
Calderón Pedro.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	El mismo.-Frac.Durazno.-Romerros.	1,000.00
Cruz Juan.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00	Delgadillo Apolinar.-S número.-Altepemila	2,800.00
Cervantes R. Juan José.-F. Aquetzalpa.-Santiago	23,100.00	El mismo.-Sin nombre.-Altepemila.	250.00
Cabrera Miguel.-Sin nombre.-Romerros.	1,200.00	Delgadillo Apolinar.-S nombre.-Altepemila	3,500.00
Cruz Severino.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	Delgadillo Antonio 1o.-S. nombre.-Romerros	500.00
Cortés Juan.-El Tejocote.-Santiago.	300.00	El mismo.-Sin nombre. Romeros.	500.00
Castillo Leandro.-Sin nombre.-Las Lajas.	1,500.00	Delgadillo Antonio M-S nombre.-Romerros	350.00
Cruz Próspero.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Dalgadillo Antonio.-S. nombre.-Romerros.	400.00
Cerón Pedro.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Cortés Silviano.-Sin nombre.-Romerros.	500.00	Delgadillo Albino.-S nombre.-Romerros	2,000.00
Calderón Savino.-Sin nombre.Santiago.	1,000.00	Durán Antonio.-La Palma.-Santiago.	9,000.00
Cárdenas Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	350.00	Delgadillo Ignacio.-S nombre.- Santiago	800.00
Cruz C. Calixto.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	3,000.00
Campillo O. Guillermo y J.-El Mesón.-Santiago.	6,700.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00
Curiel Herminia.-Sin nombre.-Romerros	600.00	El mismo.-L.4 S. José.-Santiago.	3,000.00
Castelán Quirina.-Sin nombre.-Santiago.	1,200.00	Delgadillo Epigmenio.-S nombre.-Romerros	250.00
Cruz Sabina.-La Soledad.-Santiago.	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	250.00
Cabrera Angela.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Delgadillo Arnulfo.-S nombre.-Romerros.	300.00
Calderón Eulogia.-Sin nombre.-Romerros.	1,200.00	Delgadillo Blas.-S. nombre.-Romerros.	300.00
		Delgadillo Justo.-S. nombre.-Altepemila	1,800.00
		Delgadillo Justino.-L.3. S.José.-Santiago	3,000.00
		Delgadillo Evaristo.-S. nombre.-Romerros.	500.00
		Delgadillo Pedro.-El Durazno.-Romerros.	2,500.00

Delgadillo Abundia.-S nombre.-Altepemila „	2,500.00
Delgadillo Daría.-S. nombre.-Romerros. „	400.00
La misma.-S. nombre.-Romerros.- „	500.00
Delgadillo Ma. Angela. S nombre.-Romerros „	500.00
Delgadillo Angela.-S nombre.-Santiago. „	1,500.00
Domínguez Gabriela.-S nombre.-Santiago. „	400.00
Delgadillo Leonor y Tdra.-L. 7 y 6.-Santiago. „	4,300.00
De la Torre Guillermina.-Sin nombre.-Romerros.- „	3,000.00
De la Torre Amelia.-S. nombre.-Romerros „	3,000.00
De la Torre Virginia.-S. nombre.-Romerros. „	3,000.00
Delgadillo Ma. Abundia.-S nombre.-Altepemila. „	1,500.00
La misma.-El Cerrito.-Altepemila. „	300.00
La misma.-El Peral.-Altepemila. „	300.00
Delgadillo Justo.-S. nombre.-Altepemila „	1,000.00
Delgadillo Higinio.-S. Nombre.-Romerros. „	500.00
Delgadillo Teresa.-S. nombre.-Romerros. „	500.00
Delgadillo Juana.-S. nombre.-Romerros. „	500.00
Delgadillo Venancio.- S. nombre.-Romerros „	1,000.00
Delgadillo Candelaria.-S nombre.-Romerros „	1,000.00
Delgadillo Manuel.-S. nombre.-Romerros. „	1,000.00
Delgadillo Primo.-S. nombre.-Romerros „	1,000.00
Delgadillo Higinio.-La Noria.-Romerros. „	300.00
Díaz Agustina.-S. nombre.-Santiago. „	1,000.00
Díaz Marcelino.-Sin nombre.-Santiago. „	1,000.00
Delgadillo O. Ma. del Carmen.-Sin nombre.-Romerros. „	300.00
Delgadillo Teresa.-Sin nombre.-Romerros. „	300.00
Elizalde Angel.-Sin nombre.-Santiago. „	300.00
Espinosa Blas.-Sin nombre.-Santiago. „	400.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago. „	400.00
Espinosa Antonio.-Sin nombre.-Santiago. „	300.00
Escobedo Juan.-Sin nombre.-Santiago. „	300.00
Estrada Angel.-Sin nombre.-Santiago. „	300.00
Espinosa Gustavo.--L. 1. F. Sayola.--Santiago. „	3,000.00
Espinosa Fortunata.- S. nombre.-Santiago „	300.00
Espejel Ma. Soledad.-S nombre.-Santiago „	1,000.00
Escobedo Ignacia.-Sin nombre.-Santiago. „	250.00
Escalante Petra.-Sin nombre.-Santiago. „	2,000.00
Esquivel R. Agustina.-S nombre.-Santiago „	9,000.00
La misma.-F. S. M. H.-Santiago. „	1,800.00
Esquivel R J Santos.-F.L.4 S.H.H.-Santiago „	2,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago. „	2,000.00
Espinosa Ma. Gpe.-S. nombre.-Santiago. „	300.00
Ejido Emiliano Zapata.-S nombre.-Santiago. „	300.00
Estrada M. Angel.-Sin nombre.-Santiago. „	300.00
Flores Camilo.-Sin nombre.-Santiago. „	2,000.00
Franco J. Dolores.-S. nombre.-Santiago „	2,000.00

(Continuará.)

★

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

VISTA para resolver la solicitud de expropiación presentada por el C. Vicente Avila S., por sí y en representación de los obreros que prestan sus servicios en unos hornos de cal y que son propiedad de la Señora María Luisa Moctezuma Viuda de de la Peña, del Poblado de Melchor Ocampo Municipio de Tepeji del Río y reforzada esta solicitud por la totalidad de los habitantes de la misma Población y

Considerando Primero.—Que los promoventes han fundado su solicitud de expropiación en los siguientes motivos:

a).—La imprescindible necesidad que tienen de utilizar tres hornos de cal que se encuentran abandonados desde hace muchísimo tiempo y que los elementos naturales que surten dichos hornos y que son susceptibles de explotación se encuentran sin trabajo por causas que desconocen los solicitantes.

b).—La conveniencia indispensable de mejoramiento de los habitantes de ese lugar quienes se encuentran en situación difícil por la falta de trabajo de los expresados hornos.

c).—La construcción en terrenos inmediatos a esos hornos de casas para los trabajadores.

d).—La construcción de un Campo Deportivo para soláz de los habitantes de ese mismo lugar.

Considerando Segundo.—Que pedidos informes al Ciudadano Presidente Municipal de Tepeji del Río Cabecera Municipal del Pueblo de Melchor Ocampo, éste en oficio Número 50 girado por su Sección de Gobernación de 26 de julio último, entre otras cosas dice a este Gobierno que resultaría de positivo beneficio la expropiación de dos hornos de cal en favor de los vecinos del Pueblo de Melchor Ocampo, en virtud de atravesar por lamentable situación económica sus habitantes por la paralización de los hornos que ha abandonado la propietaria.

Considerando Tercero.—Que el Artículo 12 del Decreto Número 423 de 15 de Septiembre de 1937, establece que son causas de utilidad pública que dan origen a la expropiación en su Fracción VII, la defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales que sean susceptibles de explotación; y aún más en los términos de la Fracción IX del mismo Artículo dice: la creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad en general y aún más la Fracción III del Decreto ya invocado dice para el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones; la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, Campos Deportivos, y de cualquier obra destinada a prestar servicios a la colectividad.

Considerando Cuarto.—Que como aparece en el expediente respectivo que se tramita en el Departamento de Gobernación, la Señora Viuda de de la Peña ha dejado de trabajar por causas inexplicables tres de los cinco hornos de su propiedad sin percatarse de los perjuicios que causa al Pueblo de Melchor Ocampo, dado que el único recurso natural de esos lugares es la piedra caliza, sostén de las familias de los trabajadores y por ese motivo desatiende la única riqueza de esa población; cosa que estaría obligada a hacer en beneficio propio para proporcionar a los trabajadores medios de vida indispensables para la subsistencia de esa Comunidad.

Considerando Quinto.—Que el Artículo 27 de la Constitución General de la República en su Fracción VII establece la facultad para que los Estados determinen los casos en que es de utilidad pública la expropiación de la propiedad privada, facultando a la Autoridad Administrativa para hacer la aclaración correspondiente y tomando como base de la indemnización que como valor fiscal de ella tenga en las Oficinas Catastrales o Recaudadoras, ya sea que este valor haya sido reconocido por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones sobre la base fijada por las autoridades fiscales.

Considerando Sexto.—Que oportunamente se so-

licitó el valor fiscal de la propiedad materia de esta expropiación, al Recaudador de Rentas de Tepeji del Río, y éste en oficio respectivo certifica que el valor con el cual se encuentra empadronada la Negociación de la Sra. Viuda de de la Peña, asciende a la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100) sobre la cual se le cobra el impuesto mensual que corresponde al Fisco del Estado. Igualmente hizo constar el Ciudadano Recaudador de Rentas que la Razón Social con la que opera el giro Industrial de la expresada Señora Viuda de de la Peña es "HORNOS CALCINADORES DE CAL" denominados "EL SALTO".

Considerando Séptimo.—Que por otra parte el Ciudadano Lic. Onofre González Juez de Primera Instancia Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tula de Allende, Hgo., en oficio relativo certifica que se encuentra inscrito en los libros de su Dependencia el giro Industrial ya mencionado a nombre de la Señora María Luisa M. Vda. de de la Peña;

Considerando Octavo.—Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 19 en su párrafo 2o. y 20 del Decreto 423 de 15 de septiembre de 1937, es de resolverse y se resuelve:

I.—Se declara la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno de 2.1/2 Hs. en la cual se encuentran instalados cinco hornos de cal propiedad de la Señora María Luisa Moctezuma Viuda de de la Peña, situados en el Pueblo de Melchor Ocampo, (antes el Salto) y con denominación de "HORNOS CALCINADORES DE CAL", cuyos linderos son los siguientes: Al Sur, Oriente y Poniente, con el Ejido de Melchor Ocampo; y al Norte, con la brecha y Ejido de "CONEJOS", estos dos ejidos de la jurisdicción del Municipio de Tepeji del Río.

II.—Esta expropiación tendrá por objeto beneficiar a los habitantes del Poblado de Melchor Ocampo para que exploten en Cooperativa los dos hornos que actualmente se encuentran trabajando y los tres que están paralizados, así como para fincar los servicios necesarios para la Comunidad que allí deba establecerse.

III.—El importe de la indemnización, es la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00-100) moneda nacional que deberán ser depositados en la Sucursal del Banco Nacional de México en esta Ciudad de Pachuca a disposición de la Señora María Luisa Moctezuma Viuda de de la Peña, quien en este caso es la que aparece registrada en los Padrones Fiscales.

IV.—PUBLÍQUESE esta resolución en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez.

V.—Notifíquese personalmente a la Señora María Luisa M. Vda. de de la Peña o en su defecto hágase una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que la interesada pueda hacer valer sus derechos dentro del término de 15 días siguientes a la publicación, y una vez transcurrido ese plazo o resuelta la oposición si existiera, procédase a la ocupación materia de los bienes expropiados entregándoselos en cumplimiento de esta resolución a los interesados.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Vicente Aguirre, Gobernador Constitucional del Estado, con su Secretario General del Licenciado Federico Ocampo Noble.

5-762

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por una fracción del Rancho de San Miguel Nextlalpan, ubicados en el Municipio de Zempoala del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Alfredo Devars; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 26 de abril de 1947, el señor Alfredo Devars, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 95 88 80 Hs. de las cuales 13 90 00 Hs. son de temporal, 80 98 80 Hs. de agostadero en terrenos áridos y 1 00 00 Hs. ocupada por el casco, equivalentes a 17 07 30 Hs. de riego teórico; el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tienen una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero —Se declara inafectable, para los efectos de dotación, y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, a superficie de 95 88 80 Hs., Noventa y Cinco Hectáreas, Ochenta y Ocho Areas, Ochenta Centiáreas de las cuales 13 90 00 Hs. son de temporal, 80 98 80 Hs. Ochenta Hectáreas; Noventa y Ocho Areas, Ochenta Centiáreas de agostadero en terrenos áridos y 1 00 00 Hs. Una Hectárea ocupada por el casco, equivalentes a 17 07 35 Hs., Diecisiete Hectáreas, Siete Areas, Treinta Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por una fracción del Rancho de San Miguel Nextlalpan, ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Alfredo Devars; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite

que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribábase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México D. F., a 19 de julio de 1948.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-675

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por el lote número 2 del Rancho «Jagüey de Arriba» ubicado en el Municipio de Tezontepec, de Pachuca, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señora Esperanza García de Vázquez; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 17 de febrero de 1947, la señora Esperanza García de Vázquez, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 69-91-50 Hs. de las que 35-17-75 Hs. son de temporal y 34-73-75 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 21-93-09 Hs. de riego teórico; que la promotora comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 69 91 50 Hs., Sesenta y Nueve Hectáreas, Noventa y una Areas, Cincuenta Centiáreas, de las que 35 17 75 Hs., Treinta y Cinco Hectáreas, Diecisiete Areas, Setenta y Cinco Centiáreas, son de temporal y 34 73 75 Hs., Treinta y Cuatro Hectáreas, Setenta y Tres Areas, Setenta y Cinco Centiáreas, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 21 93 09 Hs., Veintiuna Hectáreas, Noventa y Tres Areas, Nueve Centiáreas de riego teórico que integran el predio rústico constituido por el lote número 2 del Rancho «Jagüey de arriba», ubicado en el Municipio de Tezontepec de Pachuca, del Estado de Hidalgo, propiedad de la Sra. Esperanza García de Vázquez; quedando expresamente entendido que, si la beneficiaria posee además o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribábase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *LIC. MIGUEL ALEMÁN*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *MARIO SOUSA*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 15 de enero de 1947.—El Secretario General, *ING. MANUEL J. GANDARA*.—Rúbrica.

★

5-1914

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola de tres predios rústicos denominados «San José», «El Mirador» y «Los Llanitos», ubicados en el Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, y de los que es propietaria la señora Clementa Villeda Vda. de Mayida; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 11 de junio de 1947, la señora Clementa Villeda Vda. de Mayida, en su

carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad de los predios arriba mencionados cuya superficie en conjunto es de 29-13-80 Hs. de las que 26-25-80 Hs. son de riego y 2-88-00 Hs. de agostadero en terrenos Áridos, equivalentes a 26-61-80Hs. de riego teórico. La promotente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dichos inmuebles y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata; En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como las propiedades aludida tienen una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 29-13-80 Hs., Veintinueve Hectáreas, Trece Areas, Ochenta Centiáreas de las que 26-25-80 Hs., Veintiseis Hectáreas, Veinticinco Areas, Ochenta Centiáreas son de riego y 2-88-00 Hs., Dos Hectáreas, Ochenta y Ocho Areas, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 26-61-80 Hs., Veintiseis Hectáreas, Sesenta y Una Areas, Ochenta Centiáreas, de riego teórico, que integran en conjunto tres predios rústicos denominados «San José», «El Mirador» y «Los Llanitos», ubicados en el Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo y de los que es propietaria la señora Clementa Villeda Vda. de Mayida; quedando expresamente entendido que, si la beneficiaria posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México D. F., a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 17 de junio de 1947.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2162

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC

EDICTO.

María de Jesús Vargas Vera, promovió diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción negativa de un predio ubicado en el Pedregal, de esta jurisdicción.

Linderos constan expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento Ley.

Cuautepec, Hgo., 3 de septiembre de 1948.—El Secretario, Miguel López. 2-2

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados septiembre 4 de 1948.—Recibido, septiembre 16 de 1948.

5-2127

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN.

EDICTO.

SR. ROBERTO ARCINIEGA,

En el juicio Sumario Civil sobre pago de alimentos que en este Juzgado tiene promovido en su contra la señora Esther Carrasco de Arciniega, con fecha 5 de julio del corriente año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

“Primero.—Ha procedido la acción que en la vía sumaria civil sobre de alimentos y fijación de pensión alimenticia, promovió la señora Esther Carrasco de Arciniega por sí y por sus menores hijos Teófanés, Antonio, Francisco y Jesús Arciniega Carrasco, en contra de Roberto Arciniega. Segundo.—Se condena al demandado señor Roberto Arciniega a hacer el pago de la cantidad de \$ 3,648.00, Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos, por concepto de alimentos que ha dejado de ministrar a la señora Esther Carrasco de Arciniega y en los términos del considerando primero de esta resolución. Tercero.—Se condena, así mismo; al demandado señor Roberto Arciniega al pago de una pensión alimenticia de \$ 120.00, Ciento Veinte Pesos mensuales en favor de su esposa y de sus menores hijos en los términos del considerando segundo. Cuarto.—Se hace especial condenación al pago de todos los gastos originados en este juicio y al pago de las costas que la actora haya originado en esta instancia, previa regulación conforme a lo establecido por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y en su oportunidad cúmplase. Así lo sentenció y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Zimapan, Licenciado Leonardo Baltierra Rivera Doy fé.—L. Baltierra, A. Aguirre.—Secretario.—Rúbricas”.

Lo que notifico a usted en cumplimiento del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Zimapan, Hgo., agosto 26 de 1948.—El Secretario, *Agustín Aguirre*. 2—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 31 de 1948.—Recibido, septiembre 16 de 1948.

5-2230

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO

Florencio Mejía Chávez, promueve ante este Juzgado, Información Ad-perpetuum para obtener Título Supletorio de Dominio por prescripción positiva predio «Motobathá» ubicado Danzibojay, Municipio Huichapan. Colindantes obran expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., septiembre 18 de 1948.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1948.—Recibido, septiembre 23 de 1948.

5-2204

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE MOLANGO

EDICTO.

Ricardo Arias, representación propia y de Gabino, Joaquín y Francisco igual apellido, ha promovido diligencias Información Testimonial, acreditar derechos propiedad predio rústico «Cuixtlahuac» ubicado Malilla esta jurisdicción; linderos constan expediente.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado.

Molango, Hgo., septiembre 2 de 1948.—El Secretario, *Francisco Belio Contreras*. 2—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1948.—Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2204

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE MOLANGO

José Angeles de la Merced, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad sobre el predio rústico denominado «Tlahualompa», ubicado en Ixcuicula esta jurisdicción; linderos obran expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., septiembre 7 de 1948.—El Secretario, *Francisco Belio C.* 2—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1948.—Recibido, septiembre 21 de 1948.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

5-2177

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.**

EDICTO.

Miguel Hernández, para acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos denominados «Monte», «Cuarto 29», «Chavarría», «Moxhuadá», «Tierra Colorada», «Higo» y «Tierra Colorada 29», sitios en Maguey Blanco este Municipio. Se hace conocimiento cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 2 de 1948.—El Secretario, *Hilario Villa*. 2—1

Su publicación por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» se edita Ciudad Pachuca.

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1948.—Recibido, septiembre 17 de 1948.

5-2222

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN**

EDICTO.

María Silveria Pablo, ha promovido Información Ad-perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión predios «Lomita», «Terreno» y «Morisco», sitios Barrio del Mith, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente.

Publicase dos veces cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 2 de 1948.—El Secretario, *Hilario Villa*. 2—1

Su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» que se edita en Pachuca.

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1948.—Recibido, septiembre 17 de 1948.

5-2178

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

AVISO.

Francisco Chávez, ha promovido diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad y posesión de cinco predios de labor y riego y temporal denominados «Rincón», «Era» y «Tepe-tate», «Carretas» y «Caxtandení», ubicados los cuatro primeros en la cuarta y quinta manzanas del Barrio de morelos de esta Cabecera y el último en la Ranchería de Candhó de este Municipio.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento interesados.

Tecozautla, Hgo., septiembre 5 de 1948.—El Juez Conciliador 29 Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1948.—Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2180

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Gerardo Ramírez, promovió este Juzgado Conciliador, Información testimonial Ad-perpetuam, objeto de cláresele propietario prescripción positiva, predio rústico «Jozdhá» sito en La Sabinita esta Municipalidad, inscrito fiscalmente a nombre de Ireneo Ramírez.

Dimensiones y colindantes constan expediente.

Publíquese este Edicto una vez en Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil:

Huichapan, Hgo., mayo 18 de 1948. — El Secretario, *Samuel Santos*. 1 1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 29 de 1948. — Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2185

JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

EDICTO

Luciano Contreras, ha promovido este Juzgado, diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar hechos y derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de la fracción de un predio rústico ubicado en el pueblo de Tlahuelilpa de Ocampo de este Municipio; medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 19 de septiembre de 1948. — El Secretario, *Manuel Valadez*. 2—1

Recaudación de Rentas. — Tlaxcoapan. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1948. — Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2185

JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

EDICTO.

Virginia López, ha promovido este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar hechos y derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de la fracción de un predio rústico ubicado en el pueblo de Tlahuelilpa de Ocampo de este Municipio; medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 19 de septiembre de 1948. — El Secretario, *Manuel Valadez*. 2—1

Recaudación de Rentas. — Tlaxcoapan. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1948. — Recibido, septiembre 21 de 1948.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

...."Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-2186

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

A V I S O .

Vicente Hernández, promueve en este Juzgado diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción respecto de un solar ubicado en el Barrio de Tehuizán de esta ciudad, cuyas dimensiones y colindancias obran en expediente respectivo.

El C. Juez mandó publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento interesados.

Huejutla, Hgo., a 19 de septiembre de 1948. — El Secretario, *Gabino Medina*. 2—1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, septiembre 19 de 1948. — Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2187

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO .

Celia Agís Clavería, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam para justificar su posesión y propiedad de la casa que forma esquina calles de Hidalgo y Francisco y Madero, pueblo Almoloya de este Distrito. Se hace saber para los efectos de Ley.

Para su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Apam, Hgo., septiembre 7 de 1948. — El Secretario, *Roberto Medina López*. 2 1

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, septiembre 7 de 1948. — Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2203

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA EDICTO.

Abundio Tranquilino, promueve Información Ad-perpetuam fin acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción predio rústico denominado «El Yonthé» ubicado en San Pablo Grande; linderos colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Art. 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 10 de 1948. — El Secretario, *Erasto A. Gómez*. 2—1

DIVERSOS

5-2126

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA EDICTO.

Encuéntrense poder esta Presidencia Municipal calidad mostrencos, yegua prieta, potros colorado y prieto. Señas obran expediente respectivo. Valuados \$ 150.00.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado efectos artículo 852 Código Civil.

Atitalaquia, Hgo., 29 de agosto de 1948. — El Presidente Municipal, *Manuel Castañeda*. 2—2

Derechos pagados según recibo número 70152.